MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA
Secretaría Municipal
PROVIDENCIA, 30 ABR. 2009
EX.N° 903 **/VISTOS:** Lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 58 del Decreto Ley N°3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales; y teniendo presente las facultades que me otorgan los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

CONSIDERANDO: Lo informado por la Jefe del Departamento de Rentas Municipales en su Memorándum N°7.686 de 13 de Abril de 2009.-

DECRETO:

1.- Clausúrese la **CAFETERÍA,** de propiedad de don **SERGIO ROBERTO PAVÉZ SEPÚLVEDA, RUT.N°** [redacted] ubicada en calle **ALCALDE RAFAEL VIVES N°14,** por funcionar sin autorización municipal.-

2.- La clausura deberá llevarse a efecto al día siguiente de ser notificado el presente decreto, sin perjuicio de lo que se indica en el N°3 siguiente.-

3.- El Jefe del Departamento de Rentas Municipales, por razones fundadas, ante situaciones de hecho que así lo aconsejen, podrá postergar hasta por 120 días la clausura dispuesta precedentemente, de lo cual dejará constancia escrita en el acta que levantará al efecto.-

4.- La violación de la clausura será sancionada en la forma establecida en el inciso final del artículo 58 del D.L.3.063 de 1979.-

5.- La rotura de sellos colocados por Inspectores Municipales será denunciada al Tribunal competente, pudiendo aplicarse las sanciones contempladas en los artículos 270 y 271 del Código Penal.-

6.- En contra del presente Decreto el afectado puede interponer ante el Alcalde los siguientes recursos:

6.1.- De reposición, contemplado en el artículo 59 de la Ley N°19.880, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación de este Decreto.-

6.2.- De ilegalidad, contemplado en el artículo 141 de Ley N°18.695, dentro del plazo de 30 días contados desde la notificación de este Decreto.-

6.3.- De revisión, contemplado en el artículo 60 de la Ley N°19.880, dentro del plazo de 1 año contado desde la fecha de este Decreto.-

7.- Notifíquese el presente decreto por el Departamento de Rentas, en conformidad a las normas de la Ordenanza sobre Notificaciones y Publicaciones de Resoluciones Alcaldicias.-

Anótese, comuníquese y archívese.

Municipalidad de Providencia
SECRETARIO ABOGADO MUNICIPAL
Secretaría Municipal

JOSEFINA GARCIA TRIAS
Secretario Abogado Municipal

CRISTIAN LABBÉ GALILEA
Alcalde

JGT/IMYJ/java.-
DISTRIBUCION
Interesado
Dirección de Administración y Finanzas (Depto.de Rentas Municipales)
Secretaría Municipal
Archivo
Decreto en Trámite N° 1234.-